

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, diciembre 05 de 2019.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **GASES DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **MARÍA AIDALI HURTADO RODRÍGUEZ** en el proceso radicado bajo el No. **2017-00710-00**, la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000,00
Notificación demandados	\$0,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	\$0,00
Otras costas	\$0,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$100.000,00
SON: CIEN MIL PESOS MCTE.	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.-

Providencia: Auto No. 0094
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MARÍA AIDALI HURTADO RODRÍGUEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00710-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado,

DISPONE

Único.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho la cual asciende a la suma de CIEN MIL PESOS MCTE \$100.000.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
--	---	--

NOTÍFIQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

937244d0d02f84cc8d3fa78f2b344d9660b2267639c7051015a3810d3b413d78

Documento generado en 22/01/2021 03:55:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>